



**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA
(PRÉSTAMO REEMBOLSABLE)**

CONVOCATORIA DE AYUDAS: Programa **EMPREDETUR I+D+i 2/2015** en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo. Año 2015.

LÍNEA: **Emprendetur-I+D.**

Nombre Entidad: KNOWDLE MEDIA GROUP, S.L.		NIF/CIF: B93248326
Domicilio: C/ STEVE JOBS, 2		
Localidad: MÁLAGA	Provincia: MÁLAGA	Código postal: 29590
Nº expediente: TUR-020000-2015-40		
Título del proyecto: WeTheTourists@C2C&WATSON		

Por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 17 de noviembre de 2015 se ha acordado lo siguiente:

Instruido el procedimiento de concesión de ayudas correspondiente del año 2015, regulado en la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del Programa Emprendetur I+D+i, compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo (BOE de 20 de noviembre), y con la convocatoria correspondiente del año 2015, efectuada por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 17 de junio de 2015 (BOE 3 de julio de 2015), y de acuerdo todo ello con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio).

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el órgano instructor del procedimiento y en uso de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaria de Estado de Turismo,

RESUELVE

Primero.- Conceder a esa entidad la siguiente ayuda en forma de préstamo reembolsable:

Importe Préstamo	Tipo de interés	Plazo amortización	Período carencia
248.635,00	0,540%	5 años	2 años

El calendario de amortización del préstamo figura en el Anexo I, donde además se detalla su distribución por anualidades.

Segundo.- El préstamo concedido queda sujeto a las **CONDICIONES ESPECÍFICAS** que se detallan en el Anexo I y a las condiciones siguientes:

a) Normativa aplicable y concurrencia con otras subvenciones.- Es de aplicación a las presentes ayudas la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, y la Resolución de 17 de junio de 2015 (BOE 3 de julio de 2015), además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se admite la concurrencia con otras ayudas públicas locales, autonómicas, nacionales o comunitarias, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre. Dichas ayudas deberán ser comunicadas inmediatamente al órgano instructor.



El abono del préstamo quedará condicionado en todo caso a que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

b) Realización de inversiones y gastos.- Los proyectos y modelos de negocio, o en su defecto los gastos financiados con cargo a los préstamos, deberán haber comenzado a ejecutarse con posterioridad al 3 de julio de 2015, fecha de publicación de la presente convocatoria. Asimismo, el periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se cumpla el plazo de ejecución de 3 años desde la fecha de la resolución definitiva, siendo el periodo de justificación hasta el día en que se cumplan 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución anterior, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

c) Justificación.- Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de financiación ha sido efectivamente realizada y los informes señalados en el apartado decimonoveno de la Orden de Bases y Convocatoria, deberán ser cumplimentados siguiendo las Instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en dirección de Internet del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (www.minetur.gob.es/portalayudas).

La remisión de dicha documentación en soporte informático no eximirá de la obligación de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, y restante documentación por si fueran requeridos posteriormente por la Secretaría de Estado de Turismo o al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

d) Incumplimientos.-

d.1) De los fines para los que se conceda el préstamo, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación:

El incumplimiento total de los fines para los que se conceda el préstamo, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro del mismo, y, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Se considerará incumplimiento total la realización de la inversión financiable en un porcentaje inferior al 65 por ciento.

Se considerará cumplimiento total la realización de la inversión financiable en un porcentaje equivalente al importe solicitado, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 65 por ciento o superior que cumpla además las condiciones expuestas en el párrafo siguiente.

Cuando el cumplimiento, siendo superior al 65%, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se considerará que se ha producido un incumplimiento parcial, ya sea de los fines para los que se concedió el préstamo, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación. En tales supuestos, dicho incumplimiento dará lugar a la pérdida al derecho al cobro del préstamo, o en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

d.2) De las obligaciones de reembolso del préstamo:

En la amortización del préstamo deberán seguirse las condiciones económicas detalladas en el cuadro contenido en el Anexo I de la presente notificación. La garantía se liberará a medida que se produzca el reembolso del préstamo, y una vez que el importe del préstamo vivo sea igual o menor al del préstamo avalado. La cuantía a liberar será por el importe del exceso de la garantía sobre el préstamo vivo. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso derivadas de dichas condiciones, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver el importe correspondiente del préstamo vivo más los intereses de demora que correspondan conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



e) Información y publicidad.-

e.1) Con el objeto de asegurar al máximo el cumplimiento de los objetivos para los que el préstamo sea concedido, la Administración, directamente o a través de su entidad colaboradora, solicitará información detallada y actualizada del estado de la inversión o actuación financiada.

Dicha solicitud de información se producirá en todo caso una vez transcurrida la mitad del plazo de ejecución, y potestativamente se podrá producir en cualquier otro momento, apreciadas las circunstancias por el órgano gestor.

Se deberá facilitar al órgano gestor la información que solicite. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la revocación del préstamo y a la obligación de efectuar el reintegro que proceda.

e.2) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de financiación deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve y podrá ser sancionado en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

f) Modificaciones.- Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución definitiva. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la solicitud o concesión del préstamo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión del presente préstamo.

La solicitud de modificación se deberá presentar al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y deberá ser aceptada expresamente por la Secretaría de Estado de Turismo, que a su vez podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto o actuación.

Se podrá alegar como circunstancias que han alterado las condiciones técnicas o económicas las siguientes:

- a) Inadecuación del proyecto por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la concesión del préstamo y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del préstamo.
- c) Conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del préstamo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

No se podrá modificar la resolución de concesión del préstamo cuando se hayan producido las siguientes alteraciones de las condiciones técnicas o económicas:

- a) Los supuestos en los que la modificación haya afectado a las características básicas de la actuación financiada.
- b) Los supuestos en los que de haberse producido la alteración en el momento de la solicitud del préstamo dicha alteración habría afectado a la determinación del beneficiario o se estuviera dañando derechos de sociedades.
- c) Los supuestos en los que se produzcan disminuciones superiores al 10 por ciento en los conceptos susceptibles de financiación.
- d) Los supuestos de prórroga del plazo de ejecución de los proyectos o acciones que no respeten los límites establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

La Subdirectora General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística

Tatiana M. Martínez Ramos e Iruela



ANEXO I

DESGLOSE POR CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE, AYUDA CONCEDIDA

ENTIDAD SOLICITANTE: NIF B93248326

Razón Social: KNOWDLE MEDIA GROUP, S.L.

Conceptos financiables	2015	2016	TOTAL
Costes de instrumental y material	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de funcionamiento	0,00	0,00	0,00
Costes de personal	28.156,00	136.858,00	165.014,00
Costes investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas	75.000,00	75.000,00	150.000,00
Gastos generales suplementarios	2.815,00	13.685,00	16.500,00
TOTAL	105.971,00	225.543,00	331.514,00

Préstamo concedido	79.478,00	169.157,00	248.635,00
--------------------	-----------	------------	------------

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

Plazo de amortización: 5 años

Período de carencia: 2 años, incluidos dentro del plazo de amortización.

Tipo de interés: 0,540 %.

Importe de garantías: 89.508,60

CUADRO DE AMORTIZACIÓN				
Nº Pago	Amortización	Intereses	Total a pagar	Amortización acumulada
1	0,00	1.342,63	1.342,63	0,00
2	0,00	1.342,63	1.342,63	0,00
3	82.878,33	1.342,63	84.220,96	82.878,33
4	82.878,33	895,09	83.773,42	165.756,66
5	82.878,34	447,54	83.325,88	248.635,00
Total	248.635,00	5.370,52	254.005,52	

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

* Los préstamos devengarán intereses desde la fecha de entrega del principal, entendiéndose como tal la fecha en la que el Tesoro Público realiza la transferencia del importe concedido al beneficiario.